

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio mejorando en las quemaduras que padece.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1891.)

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 112.

Debiendo ausentarme de esta provincia, queda desde hoy encargado interinamente del Gobierno civil de la misma, el Sr. Secretario D. Ubaldo de Azpiazu, según orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid 22 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

## Sección segunda.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Esteban García y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró la validez de las elecciones verificadas en 4 de Diciembre de 1889 en el Ayuntamiento de Lantadilla; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 de Abril último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales de Lantadilla de la provincia de Palencia.

Resulta que, al verificarse en 1.º de Diciembre de 1889 las elecciones para la renovación bienal del Ayuntamiento, el Alcalde las suspendió, porque, cuando ya habian votado 25 electores, se produjo grave alteración del orden en el local, en términos que se hacía imposible la continuación del acto, siendo autores del desorden los electores D. Esteban García González, Don Modesto Peteiro y Don Julian y D. Mariano García, tirando éste la gorra al suelo y diciendo, con actitud amena-

zadora contra el Presidente y otros, lá ellos!

Con fecha 2 del mismo mes el Alcalde designó el día 4, á las ocho de la mañana, para que se celebrase la elección; y verificada ésta, se protestó por D. Esteban García y otros, siendo desestimada la protesta por los Comisionados de la Junta general de escrutinio y por la Comisión provincial, en grado de apelación, por hallarse comprobado el motivo de la suspensión de la votación y haberse observado las prescripciones legales en la convocatoria y nueva elección.

Interpuesto recurso de alzada en 7 de Enero último por D. Esteban García y otros, alegando que no es cierto que se alterase el orden el día 1.º de Diciembre; que el edicto no se publicó á su debido tiempo; que la elección no se verificó dentro de tercero día; y que la Comisión provincial no resolvió acerca de la información testifical que solicitaron, la Subsecretaría de ese Ministerio duda de la validez de la elección, porque no resulta que la alteración fuese material y grave, como requiere para el caso el art. 77 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, y que el Presidente de la mesa no pudiera emplear los medios que la ley confiere para sofocar inmediatamente el momentáneo desorden que se produjo dentro del Colegio; y así opina también esta Sección del Consejo, tanto porque en el acta no se expresan, cual debieran expresarse, los hechos que causaron el indicado desorden, que no aparece fuese grave, de modo que justifique la resolución del Presidente, cuanto por los demás defectos que exponen los recurrentes;

Entiende, pues, la Sección que procede declarar nulas las elecciones municipales de Lantadilla, y ordenar al Gobernador que nombre Concejales interinos con arreglo á la ley, que representen á aquel Municipio hasta las próximas elecciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1891.—*Silvela*.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

(Gaceta del 19 de Mayo de 1891.)

## Ministerio de la Gobernacion.

### Direccion general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitacion pública para contratar el servicio de conduccion del correo entre la Oficina del Ramo de Valladolid y la de Segovia, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Valladolid y Segovia y Alcalde de Cuellar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 25 de Junio próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de nueve mil quinientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase II.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de novecientas cincuenta y cinco pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones Subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste *su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

El pliego de orden y detalle para la celebracion de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas de los Gobiernos civiles de Valladolid y Segovia y en las Administraciones de Correos de dichas capitales y Cuellar durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 18 de Mayo de 1890.—El Director general, *Los Arcos*.

### Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de.... vecino de.... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del Ramo de Valladolid á la de Segovia y viceversa por el precio de (en letra).... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Talon núm. 408.

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### CORREOS.

CIRCULAR NÚMERO 113.

Para la celebracion de la subasta de contrata del servicio de conduccion del correo entre la oficina del ramo en esta capital y la de Segovia, según se dispone en el preinserto anuncio, he acordado señalar el local despacho donde se hallen instaladas las oficinas de este Gobierno civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 22 de Mayo de 1891.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azzipazu.

### Seccion de Fomento.—Negociado Aguas.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia D. Hermógenes Valentin, apoderado en legal forma por D. Trifino Gamazo, Administrador gerente de la Sociedad del desagüe y saneamiento del Valle Raso de Portillo, en solicitud de que se haga entender á los poseedores de terrenos enclavados dentro de la zona saneada, la obligacion en que se hallan de exhibir los títulos de propiedad, y poder practicar su mesura y fijar los límites tanto de aquellas como de los que corresponden á la Sociedad; he acordado en su vista prevenir á los señores Alcaldes de Aldeamayor de San Martin, Boecillo y La Pedraja de Portillo, á fin de que requieran á los vecinos que posean fincas dentro de la expresada zona, al objeto de que desde luego exhiban los oportunos títulos al perito agrimensor D. José María Perez Ledo, encargado de la ejecucion de un plano parcelario, toda vez que este no tiene otro alcance que el de puntualizar la propiedad de la indicada Sociedad y la que corresponde á los particulares, encargando á la vez á estos que no pongan obstáculo ni impedimento alguno al Sr. Perez Ledo y personal auxiliar que le acompañe en las operaciones de medicion que han de practicarse.

Valladolid 21 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

NUM. 909.

### Ayuntamiento constitucional de Puente Duero.

El día siete del mes próximo de Junio á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del arriendo con la exclusiva de las especies de consumos de este pueblo, para el año económico de 1891 á 1892, con sujecion al pliego de condiciones del expediente de su referencia que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Puente Duero 18 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.—El Secretario, Isaac Fernandez.

Talon núm. 397.

NÚM. 919.

### Ayuntamiento constitucional de Ceinos.

*Don Félix Ramos, Alcalde constitucional de Ceinos.*

Hago saber: Que habiendo solicitado Don Agustín Vielba Gutierrez, vecino de esta villa, un pedazo de terreno abandonado para edificar, sito en el casco de esta villa y su calle del Templo, linderos por el Oriente con tierra de su propiedad, Mediodía terreno de villa, Poniente calle subida á la Mota y Norte calle del Templo, el cual ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados; esta Corporacion ha acordado se pongan edictos en los sitios de costumbre y se mande insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si resultase dueño presente los títulos legales de su pertenencia en término de treinta días á contar desde esta fecha y utilice dicho terreno para edificar y de no ser así, pasado dicho término se procederá á la adjudicacion del terreno al solicitante pévios los demás requisitos necesarios y pago de su valor.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado por la Corporacion.

Ceinos Mayo 18 de 1891.—El Alcalde, Félix Ramos.—P. M. de S. S., Lázaro Castañeda, Secretario.

NÚM. 923.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villanueva de los Caballeros.**

No habiendo podido tener efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, ni el arrendamiento á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos, por un período de uno á tres años á pesar de las subastas que se han intentado, se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados se anuncie nueva subasta con la facultad exclusiva en las ventas al pormenor de las especies de carnes frescas y saladas y líquidos que autoriza el Reglamento, para el día 28 del corriente mes á las once de su mañana bajo el tipo y pliego de condiciones que obran en el expediente de su razon, el cual está de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion. Si no diese resultado la primera subasta, se celebrará la segunda el día 6 de Junio próximo y si tampoco diese resultado, se celebrará otra tercera y última el día 16 de dicho mes, todas ellas en el local denominado Sala Consistorial y á la hora expresada para la primera.

Villanueva de los Caballeros y Mayo 18 de 1891.—El Alcalde, Claudio Asensio Centeno.—P. S. M., Tomás Legido, Secretario.

Talon núm. 403.

NÚM. 924.

**Ayuntamiento constitucional de  
Puras.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se arrienda á venta libre los derechos que devenguen en el próximo año económico de 1891 á 1892, las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana bajo el tipo y demás condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para hacer postura es condición precisa consignar el dos por ciento del tipo total del arriendo. Y si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el día 31 del mismo mes y hora prefijada en la anterior.

Puras 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Regino Gomez.—El Secretario, Indalecio Tejera.

Talon núm. 401.

NÚM. 926.

**Ayuntamiento constitucional de  
El Campillo.**

El día 26 del corriente de once á doce de su mañana, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, durante el próximo ejercicio de 1891 á 1892, bajo el tipo de 1.545 pesetas, á que asciende el cupo y recargos autorizados y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito previo del 2 por 100 del tipo referido.

El Campillo á 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Luis Santos.—Por su mandado, Prudencio Muñoz, Secretario.

Talon núm. 406.

NÚM. 927.

**Ayuntamiento constitucional de  
Robladillo.**

El día 24 del actual y hora de 9 á 11 de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial por pujas á la llana la subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumos tarifadas, en este Distrito municipal, durante el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 332 pesetas 17 céntimos que asciende el cupo del Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y conduccion de caudales, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion; como garantía para hacer postura ha de consignarse en la Depositaria municipal ó en el mismo acto de la subasta, el dos por ciento del tipo de la misma.

Robladillo 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Eugenio Giralda.

Talon núm. 407.

**Seccion quinta.**

NÚM. 930.

**Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito.**

Hago saber: Que el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, ten-

drá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en la planta alta del Palacio de Justicia, el sorteo público para la designación de los seis Vocales que en union del Cura Párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos, han de formar la Junta de este distrito prevenida en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Nicolás Carmona Martín.—El Secretario de Gobierno, Licenciado, Pedro M. Sanchez.

NÚM. 920.

**Don José Soler y Duroni, Juez de instruccion del partido de Olmedo.**

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se preceda en el local de este Juzgado de instruccion el día treinta del corriente mes de Mayo, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la Presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en union del Cura Párroco y del Maestro de instruccion primaria más antiguos de esta poblacion, la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Olmedo á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—José Soler.—El Secretario de Gobierno, Licenciado, Juan Sanz.

NÚN. 910.

**Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente edicto hago saber: Que por virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Doña Vicenta Torres García, vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Aquilino Gonzalez, contra Doña María Escudero Solia, que lo es de Monasterio, sobre reclamacion de mil tres-

cientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses y costas, á instancia de la parte ejecutante se anuncia la subasta de las fincas siguientes radicantes en término de Monasterio de Vega:

1.<sup>a</sup> Una casa radicante en el casco de Monasterio, calle del Caño, número cinco, sin manzana, que linda á la derecha según se entra en ella con casa de Lucas Flores, izquierda con casa de Pedro García y espalda con casa de Retoría, compuesta de habitaciones por bajo, corral y cuadra, mide cinco mil seis pies cuadrados de cubierto y descubierto; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una era de pan trillar con su pajar, en el mismo término, al camino servicial de las Eras, de diez celemines, linda Oriente camino de servidumbres, Mediodía con era de Miguel Mazon, Poniente el camino y Norte calleja pública, tasada en quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Un majuelo al pago del Valle, hace seis cuartas y un cuartejón, linda al Oriente con senda del pago, Mediodía majuelo de Lorenzo Espinel, Poniente otro de Francisco Valdeon y Norte majuelo de herederos de Agustín Gago, tasado en cuatrocientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra á la Verdeja, de diez celemines, linda Oriente y Norte con tierra de Lorenzo Espinel, Mediodía tierra de Baltasar Gago, y Poniente otra de Armendia, tasada en ochenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al Soto, hace una fanega, linda Oriente tierra de Pedro Garcia, Mediodía otra de Angel Raposo, Poniente otra de Santiago Gago y Norte otra de D. José Armendia, tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de la Zamorana, titulada la del Corral, hace dos fanegas, seis celemines, linda Oriente tierra de Andrés Valdivieso, Mediodía otra de Angel Raposo, Poniente otra de Roman Pablos y Norte herederos de Vicente Alonso, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Y otra tierra á la Sierra, de una fanega y seis celemines, linda Oriente tierra de Martín Gago, Mediodía majuelo de Santiago Martínez, Poniente otra de Francisco Martínez, y Norte la raya de Joarilla, tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en los Estrados

de este Juzgado y en los del municipal de Monasterio el día diez y nueve de Junio próximo á las once de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion acudirán á cualquiera de los puntos referidos en el día y hora señalados; haciéndose constar que los titulos de propiedad de las fincas anteriormente insertas solo consisten en una certificacion de libertad de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, unida á los autos obrantes en la Escribanía del Actuario que refrenda, donde podrán examinarla los interesados sin que puedan exigir ningunos otros, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion referida sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villalon Mayo diez y seis de mil ochocientos noventa y uno.—Estanislao Sala.  
—El Actuario, Emidio de la Riva.

Talon núm. 396.

NÚM. 925.

**El Comisario de Guerra de primera clase,  
Interventor de los servicios administrativos-militares de la Coruña.**

Hace saber: Que el día tres de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedo-

res ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 16 de Mayo de 1891.—Domingo Garcés.

*Artículos que deben adquirirse.*

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Talon núm. 405.

NÚM. 841.

**REGIMIENTO CABALLERÍA DE RESERVA NÚM. 24.**

Los individuos pertenecientes al expresado Regimiento que á continuacion se expresan, deberán presentarse en las oficinas del mismo, situadas en el Seminario viejo, calle de la Obra, á recoger documentos y alcances.

Aquilino Rubio Juarez, Valladolid.

Apolinar Juarez Calonge, La Seca.

Casto Castañeda Herrero, Urones de Castroponce.

Gregorio Escudero Rivero, Melgar de Abajo.

José Revuelta Revuelta, San Pedro Latarce.

José Rodriguez Martinez, Palazuelo de Vedija.

Ramon del Pozo Siero, Sahelices de Mayorga.

Perfecto Gomez Gomez, Marzales.

Saturnino Fernandez Martin, Medina del Campo.

Vicente Mate Velasco, Corcos.

José Fernandez Muñoz, Valladolid.

Maximino Fernandez Diez, idem.

Pedro Bayon Sanchez, idem.

Rafael García Santos, idem.

Ricardo Reinoso de Castillo, idem.

Valladolid 8 de Mayo de 1891.—El Comandante Mayor, Andrés Esteban.—V.º B.º, D' Harcourt.

NUM. 902.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 1.<sup>A</sup> QUINCENA DE MAYO DE 1891.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEADOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. — Qts. métricos	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
14	D. Inocencio Cuadrillero..	Valladolid	Harina de 1. <sup>a</sup> para pan de Hospital.	25	34·24	856
14	Juan Domingo de Echevarría. *	Id.	Leña.	200	2·60	520

Valladolid 17 de Mayo de 1891.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

NUM. 899.

Don Ricardo Ruiz Alonso, Capitan graduado, primer Teniente del Cuadro de Reclutamiento de la Zona Militar de Valladolid, número cincuenta y Juez Instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al Ejército de Cuba, Vicente Cosme Expósito, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: Estatura un metro y seiscientos treinta y seis milímetros; pelo negro, cejas rojas, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito estoy sumariando por haber faltado á la concentración para embarque;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Vicente Cósme Expósito, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en la plaza de los Leones, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Auto-

ridades tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid.

En Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—El primer teniente Juez Instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, El Sargento primero Secretario, Jacobo Casado.

### Sección sexta.

El día 18 del corriente desapareció de la ciudad de Rioseco, un macho de cuatro años, pelo tordo oscuro, estrellado, alzada siete cuartas y dos dedos, con un sobrehueso en un corbejon del pié derecho, cola cortada; tambien tiene una cicatriz en el cuello, cerca de la oreja derecha.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño D. Sebastian Alvarez Garcia, en dicho Medina de Rioseco.

Talon núm. 393.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Mayo de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
2	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	3
3	2	4	6	"	"	"	6	"	1	1	"	"	"	"	6
4	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
5	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6	"	1	1	2	"	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
7	2	2	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
8	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
9	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
10	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	8	14	22	5	1	6	28	"	1	1	"	"	"	1	29

Valladolid 11 de Mayo de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Mayo de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	1	"	1	"	"	"	"	1
2	1	1	"	2	"	"	"	"	2
3	1	3	"	4	"	"	"	"	4
4	2	"	"	3	"	1	"	1	4
5	1	"	"	1	2	"	"	2	3
6	"	"	"	"	1	"	"	1	1
7	"	3	"	3	"	"	2	2	5
8	1	1	"	2	"	"	"	"	2
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	2	2	"	4	1	1	"	2	6
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	8	11	"	20	4	2	2	8	28

(1) En este día aparece la inscripcion de un varon de estado ignorado.

Valladolid 11 de Mayo de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.